Nº

Infome

rnador Justicia Mayor y Capitana Guerra de esta dha Villa y su
Se presento la Real Provision que Antecede de S.M. y Señores de su
Real y Supremo Consejo de Castilla, y Visto y ôido su tenor del Contexto dho
que dho dimana la qual la dho dha y dho dho Con la Ceremonia y
Respeto debido Como decreta de su Rey y Señor Natural. Mando
que para la ebacuacion delo que Semanda por dho Rego Señor se lleve
a dho Ayuntamiento Pleno desta Villa, a cuio fin Se dio por dho Rego Señor
Recta, para el dia de Mañana y Pleno dho se lleve de ella, a todos los Ca
pitulares, Diputados Procuradores y Sindico Personero deste Comun, y lo
firmo Su Merced Doy fee ante mi D. Manuel Antonio Ruiz de Cas
tañeda= Antemi= Juan Diego Ruiz=

En Torrelavega y dho dho dha mes y Año dhos. no Dixe Salieron los mrandadero
a dho de Cumplimiento que antecede, a Pedro Navarro, y Juan Ceañe,
Pregon desta Villa Doy fee= Juan Diego Ruiz=

En la Villa de Torrelavega y dho dho Dias del mes de Agosto de mil Setecien
tos Noventa y dho años Estando dho Juez en la Sala Capitular desta
Villa, Se Ayuntaron en Pleno, Estando los Señores dho, D. Manuel Antonio
Ruiz de Castañeda Abogado de los Reales Consejos Governador Justicia Ma
yor y Capitan a Guerra desta misma Villa por S.M. D. Juan Antonio
Tarrea; D. Isidro Prado Cavada Ramos, Dr. Gines de Cavada Cuñoz
Dr. Alfonso Ceañe Ramos, Dr. Luis Maria Ceañe, Dr. Juan Bautista Ceañ
Dr. Ramon Carlos Abdo, Dr. Diego Carrillo Abdo, y Dr. Roque Cuñoz Ra
mos Regidores Capitulares, Dr. Alonso de Lloza Cavada Jurado, Dr. Blas
Ximeno, Dr. Fran.co Rodriguez Muñe, y Dr. Ginés Lopez Abdo. Diputa
dos del Comun, y Dr. Isidro Fontaneda Gainza, Sindico Personero,
Se Dixo parece sin el dho, cuio Ayuntam.to Leyendo la dha le
tra, la buelve dha Real Provision, que oida, entendida y vista dho
miento, Acordaron dho Ayuntamiento Se dho Cumplimiento Con
el Respeto y Veneracion debido Como decreta de su Rey y Señor Na
tural, y en obedecimiento del Infome que Semanda por dha Respectiva
Superioridad. Deben dho prevenir y Informar Ser la precencion de
Dn Fran.co Camacho Cavada, Util y Beneficiosa al Comun desta
Villa y Sus Vecinos siempre que tenga efecto la Conducion de dho
lerio Aserio que Solicita en el Sitio que propone, Sin Contemplas
cion a Daño perjuicio alguno por ser el Terreno Proporcionado para
dho, y en nada perjudicial alos terrenos de aquella Situacion ni a
ninguno otro Vecino desta Villa. Dho Con la Advertencia que de Se
Edifique la dha fabrica dho dho y esto Subscribio Segun